



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

ACTA NUMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DOS (22-2002). En la ciudad de Chiquimula, a las catorce horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil dos, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, Coordinadora Académica; **ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; MIGUEL ANGEL SAMAYOA, Representante de estudiantes y el Secretario, que autoriza **HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA**, habiéndose procedido en la forma siguiente:

PRIMERO: Lectura del Acta veintiuno guión 2002, y aprobación de la agenda 2°. Autorización de Graduación profesional 3° Contratación de profesores de la carrera de Abogado y Notario. 4°. Erogaciones. 5°. Nombramiento de profesores afiliados para la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, quienes pertenecen a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente. 6°. Constancias de Secretaría.

SEGÜNDO: Autorización de graduación profesional del estudiante de la carrera de técnico en Producción Agrícola 2.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante Cristian Eduardo Domínguez Morales, inscrito en la carrera de Técnico en producción agrícola, con carné 9312203 quien como requisito parcial previo a optar al título de Técnico en producción agrícola a nivel de pregrado y para su discusión, en el Examen Especial de Graduación, presenta el informe final de la practica profesional supervisada, intitulado: *"DIAGNÓSTICO DE SERVICIOS REALIZADOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, FINCA EL OASIS, ZACAPA"*. **CONSIDERANDO:** Que el postulante, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Reglamento para Sustentar Examen Especial de Graduación, de Carreras Técnicas de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 3, 4, y 6, corresponde a este alto organismo, autorizar la realización del Examen Especial de Graduación en forma individual o colectiva, integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para efectuarle dicho examen. **POR**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

TANTO: Con fundamento en los considerandos y artículos citados, por unanimidad,

ACUERDA: **i.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **CRISTIAN EDUARDO DOMÍNGUEZ**, quien para optar al título de Técnico En Producción Agrícola, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de la Practica profesional supervisada, intitulado: *“DIAGNÓSTICO DE SERVICIOS REALIZADOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, FINCA EL OASIS, ZACAPA”* **ii.** Nombrar como terna examinadora titular del postulante a los profesores siguientes: Ingenieros: Gabriel Heredia Castro, Fredy Samuel Coronado López, Leonidas Ortega Alvarado y como suplente al Ing. Godofredo Ayala Ruiz. **iii.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional del estudiante aludido, el auditorium CARLOS ENRIQUE CENTENO, a partir de las dieciséis horas, del día catorce de noviembre de dos mil dos. **iv.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos a los siguientes profesionales: ingenieros Agrónomos Edwin Filiberto Coy cordón Rodolfo Augusto Chicas y Edgar A. Casasola Chinchilla. - - - - -

2.2 Autorización de graduación profesional a nivel de licenciatura de la estudiante Aracely Guerra Pinto.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante ARACELY GUERRA PINTO, inscrita en la carrera de administración de empresas, con carné 9140136, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas en el grado de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el informe de tesis intitulado: **“EVALUACIÓN DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LAS ADUANAS LA ERMITA, AGUA CALIENTE Y EL FLORIDO: UNIDADES OPERATIVAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**, **CONSIDERANDO:** Que la estudiante ARACELY GUERRA PINTO, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del Normativo del Programa de Tesis de Grado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional de la estudiante ARACELY GUERRA PINTO. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** **i.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **ARACELY GUERRA**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

PINTO, quien para optar al título de **Administradora de empresas**, en el grado de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Tesis, intitulado: **“EVALUACIÓN DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LAS ADUANAS LA ERMITA, AGUA CALIENTE Y EL FLORIDO: UNIDADES OPERATIVAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**, II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **ARACELY GUERRA PINTO** a los profesores siguientes: Licenciados **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, **ESTER PALACIOS CASTAÑEDA** y como suplente al LICENCIADO **NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**; II. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional de la estudiante, el auditorium **CARLOS ENRIQUE CENTENO**, a partir de las diecisiete horas del día catorce de noviembre de dos mil dos. III. Aceptar para que participen en calidad de padrinos de la estudiante **GUERRA PINTO** AL MSc. **Gildardo Guadalupe Arriola Mairén** y Licda. **Isabel Cárdenas Castillo**.- - - - -

TERCERO: Contratación de profesores de la carrera de Abogado y Notario correspondiente al Segundo semestre del presente año lectivo. 3.1

Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **FILOSOFÍA**, en el segundo semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, colegiado seis mil seiscientos treinta (6630), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, como profesor del curso: **FILOSOFÍA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de julio y el treinta de noviembre de dos mil dos, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve a veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes y martes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal **4.5.24.2.04.029**.- - - - - **3.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO ADMINISTRATIVO**, en el segundo semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS** acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5,889), y quien a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, como profesor del curso: **DERECHO ADMINISTRATIVO**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de julio y el treinta de noviembre de dos mil dos, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve a veinte horas con cincuenta minutos, los días martes y viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en calidad de honorarios; la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal **4.5.24.2.04.029.- - - - -3.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos: **TEORIA DEL PROCESO, DERECHO CIVIL IV, INTRODUCCIÓN AL DERECHO II y DERECHO CIVIL II**, en el segundo semestre del año dos mil dos, y tomando en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

cuenta, que el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado dos mil ochocientos cincuenta y tres (2,853), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, como profesor de los cursos: **TEORIA DEL PROCESO, DERECHO CIVIL IV, INTRODUCCIÓN AL DERECHO II y DERECHO CIVIL II**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el 15 de julio y el treinta de noviembre de dos mil dos, en ocho momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y las veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes, martes, jueves y viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES** (Q.17,920.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS** (Q.2,150.40), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal **4.5.24.2.04.029**. - - - - - **3.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO PENAL II**, en el segundo semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, en el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4,558), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, como profesor del curso: **DERECHO PENAL II**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el **quince de julio y el treinta de noviembre de dos mil dos**, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete a las dieciocho horas cuarenta minutos, los días miércoles y viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.4,480.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.480.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal **4.5.24.2.04.029**. - - - - **3.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ANA MARIA CETINO CETINO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios;

CONSIDERANDO: Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA**, en el segundo semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que la señora **CETINO CETINO**, acredita el título profesional de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, en el grado académico de **LICENCIADA**, colegiado seis mil noventa y uno (6,091), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR**

TANTO: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ANA MARÍA CETINO CETINO**, como profesora del curso: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de julio y el treinta de noviembre de dos mil dos, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los días lunes y martes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **CETINO CETINO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTAQUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal **4.5.24.2.04.029**.-----

CUARTO: **AUTORIZACION PARA COMPRA DE MATERIALES 4.1** Se conoció la nota enviada por la Junta de Cotización ref.Of-JC-07/2002 del 15/10/2002, las actas de recepción y apertura de plicas JCC-CUNORI-RAP-07/2002 y el acta de calificación y adjudicación JC-CUNORI-AA-07/2002, en donde se adjudica a CASA HERMES, la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

compra de lo siguiente: 190 láminas estructurales tipo canaleta de 16 pies (4.88 m), 190 láminas estructurales tipo canaleta de 20 pies (6.10 m), 130 láminas estructurales tipo canaleta de 24 pies (7.32 m), 89 caballetes estructural hembra y 89 caballetes estructural macho, por un monto total de **DOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON 19/100 (Q 217,106.19)** que no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- de **VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 75/100 (Q26,052. 75)**, que será cubierto con una constancia de exención a favor de la empresa **CASA HERMES**. **Considerando** : que la Junta de Cotización tomó en cuenta el cumplimiento de las características básicas requeridas en las normas y procedimientos de cotización, establecidas por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA**: aprobar lo actuado por la Comisión de Cotización del Centro Universitario de Oriente para la compra de 190 láminas estructurales tipo canaleta de 16 pies (4.88 m), 190 láminas estructurales tipo canaleta de 20 pies (6.10 m), 130 láminas estructurales tipo canaleta de 24 pies (7.32 m), 89 caballetes estructural hembra y 89 caballetes estructural macho; en las condiciones, plazo y precio convenido. Debiendo la tesorería de la Unidad Académica, prever las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

4.2 Se conoció la nota enviada por la Junta de Cotización ref.Of-JC-06/2002 del 15/10/2002, las actas de recepción y apertura de plicas JCC-CUNORI-RAP-06/2002 y el acta de calificación y adjudicación JC-CUNORI-AA-06/2002, en donde se adjudica a **KORIKO**, la compra de lo siguiente: 64 ventanas de celosía, con fijo en el centro en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 1.70 x 1.64 m, monto Q51,130.88, 02 ventanas de celosía, con fijo en el centro en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 1.70 x 0.92 m, monto Q989.38, 16 ventanas de celosía, para módulos, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 5.50 x 0.60 m, monto Q15,536.64, 02 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 1.50 x 0.93 m, monto Q701.06, 24 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 3.40 x 0.61 m, monto Q13,424.88, 04 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 8.70 x 0.60 m, monto Q5,009.48, 32 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 1.85 x 0.61 m, monto Q10,064.32, 04 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 3.32 x 0.60 m, monto Q1,906.60, 04 ventanas de celosía, en aluminio AN natural



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

y vidrio claro de 5 mm de 1.79 x 0.61 m, monto Q1,238.76, 10 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 8.70 x 0.40 m, monto Q9,205.60, 09 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 1.60 x 0.61 m, monto Q2,649.60, 04 ventanas de celosía, en aluminio AN natural y vidrio claro de 5 mm de 1.85 x 0.63 m, monto Q1237.40 y 1964.50 metros cuadrados de cielo falso tipo Galaxia, monto Q97,242.75; con un monto total a razón de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN QUETZAL CON 20/100 (Q187,801.20) que no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 15/100 (Q22536.15), que será cubierto con una constancia de exención a favor de la empresa KORIKO. **CONSIDERANDO:** que la Junta de Cotización tomó en cuenta el cumplimiento de las características básicas requeridas en las normas y procedimientos de cotización, establecidas por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:** aprobar lo actuado por la Comisión de Cotización del Centro Universitario de Oriente para la compra de los ventanales referidos, con las características mencionadas, en las condiciones, precio y plazo y convenido. Debiendo la tesorería de la Unidad Académica, prever las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.” -----

QUINTO: Nombramiento de profesores afiliados para la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, quienes pertenecen a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente.

5.1 En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha contratado los servicios del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN**, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente, particularmente en la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de **PROFESOR AFILIADO** al licenciado **Rodas Chactún**, para que imparta las asignaturas de **SOCIOLOGÍA DE GUATEMALA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL**, durante el Segundo semestre del año dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de ABOGADO Y NOTARIO del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y en vista que hoy cuenta con los servicios del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN**, quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**, colegiado cinco mil seiscientos noventa y cinco (5,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Nombrar al señor MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN, como profesor afiliado, y quien impartirá los cursos: **SOCIOLOGÍA DE GUATEMALA y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el segundo semestre del año dos mil dos, en cuatro momentos presénciales semanales, cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana; y 2º. Declarar que el nombramiento del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN** es un reconocimiento especial, puesto que él ha sido contratado y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.- - - - - **5.2** En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- a contratado los servicios de licenciada **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS**, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

particularmente en la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de **PROFESOR AFILIADO** a la licenciada **Fagioli Solís**, para que imparta la asignatura de **SOCIOLOGÍA DEL DESARROLLO**, durante el segundo semestre del año dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el segundo semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de ABOGADO Y NOTARIO del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y tomando en cuenta, que hoy cuenta con los servicios de la licenciada **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS**, quien acredita el grado académico de **LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**, colegiada cinco mil doscientos treinta y cinco (5,235), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Nombrar a la licenciada EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS, como profesor afiliado, y quien impartirá el curso: **SOCIOLÓGICA DEL DESARROLLO** en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el segundo semestre del año dos mil dos, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días, lunes y miércoles de cada semana; y 2º. Declarar que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

el nombramiento de la licenciada EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS es un reconocimiento especial, puesto que ella ha sido contratada y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.-----

SEXTO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA: Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO, MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA, ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ, GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN, MIGUEL ANGEL SAMAYOA y HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA.**

HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA
SECRETARIO

MSc. MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO
PRESIDENTE